



Riohacha D.T.C., 26 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso el presente proceso ejecutivo con radicado 44-001-40-03-001-2021-00297-00, al despacho de la señora juez informándole que la demandada compareció al proceso a través de apoderado judicial con el cual presentó contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito dentro del término de traslado de la demanda. Sírvase proveer.

  
JOSE ARMANDO DELGADO LÓPEZ  
Secretario

Riohacha D. T. C., 13 de septiembre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	WALÓ'S
Demandado:	TURGAS S.A. E.S.P.
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00297-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que con fecha del ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2.022) compareció ante este despacho el abogado DIEGO ARMANDO GUARÍN LUGO, con poder especial debidamente otorgado por la sociedad demandada TURGAS S.A. E.S.P., a recibir notificación personal del presente proceso, por lo cual se le dio la debida notificación personal del proceso de la referencia, haciéndole entrega de traslado completo de la demanda y auto que libró mandamiento ejecutivo.

De igual modo, se observa que el pasado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2.022) el referido abogado, remitió al correo institucional del Juzgado escrito de contestación de demanda con el cual propuso excepciones de merito dentro del término concedido para ello, en ese sentido, dado que la parte ejecutada estando dentro del término legal, formuló excepciones de mérito, se correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de acuerdo al numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

*Gtz.Ro*



Una vez efectuado lo anterior se procederá a fijar fecha de audiencia conforme lo señala el articulado en mención, oportunidad en la cual se decidirá sobre las excepciones propuestas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

### RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada en escrito allegado el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2.022) al correo institucional del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en representación de TURGAS S.A. E.S.P., al abogado DIEGO ARMANDO GUARÍN LUGO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.765.399, y tarjeta profesional número 221.445 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Una vez vencido el anterior término pásese al despacho para su efectivo proveer.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59abdf8d86d6031497f6ea02e8541bcb11fe74cfdc5e5d0d44cb32b535685849**

Documento generado en 13/09/2022 01:38:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**